

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-019-2026

Cartagena de Indias D. T y C. 15 de octubre de 2026.

Señores:
BIOSOLUTIONS S.A.S.
RTE LEGAL: JUIÁN RICARDO LEÓN ZULETA C.C. No. 75.091.248
Dirección: Calle 69B #27-37 Manizales – Caldas
Teléfono: 6068875300
E-mail: jefeoperaciones@biosolutions.com.co info@biosolutions.com.co

ASUNTO: COMUNICACCION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-019- 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-019-2026**, cuyo objeto es: ““ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”, ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con la persona jurídica que usted representa se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-019-2026**, con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	No. MC-DAAL-019-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	BIOSOLUTIONS S.A.S.
NIT.	900238504-8
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
OBJETO	“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”.
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL UN PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS. (\$ 82.110.001,06)

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, EQUIPOS E INSUMOS PARA TOMA Y ANÁLISIS DE MUESTRAS DE ALIMENTOS DE ALTO RIESGO EN SALUD PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A ACCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

FORMATO DE OFERTA ECONOMICA						
ITEM	NOMBRE DEL REACTIVO O INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V.UNIT SIN IVA	V.UNIT CON IVA	V.TOTAL
1	AGAR TBX X 500 G	2	FRASCO	\$ 3.503.176,00	\$ 4.168.779,44	\$ 8.337.558,88
2	AGAR BAIRD PARKER x 500 GRS	4	FRASCOS	\$ 257.000,00	\$ 305.830,00	\$ 1.223.320,00
3	COAGULASA PLASMA DE CONEJO LIOFILIZADO CON EDTA CAJA X 10 FRASCOS DE 3 ML	2	CAJA	\$ 834.000,00	\$ 992.460,00	\$ 1.984.920,00
4	EMULSION YEMA DE HUEVO ESTERIL CON TELURITO X 100 ML	14	UNIDAD	\$ 298.096,00	\$ 354.734,24	\$ 4.966.279,36
5	Agar Bacillus cereus- Mossel Frasco X 500 GRAMOS	3	FRASCOS	\$ 406.000,00	\$ 483.140,00	\$ 1.449.420,00
6	SUPLEMENTO SULFATO SELECTIVO POLIMIXINA B CAJA X 10 VIALES	3	CAJAS X 10 VIALES	\$ 293.000,00	\$ 348.670,00	\$ 1.046.010,00
7	EMULSION YEMA DE HUEVO ESTERIL SIN TELURITO X 100 ML	15	UNIDAD	\$ 50.000,00	\$ 59.500,00	\$ 892.500,00
8	AGUA DE PEPTONA (TAMPONADA ISO (ISO:6579) PARA MIC x 500 GRAMOS	10	UNIDAD	\$ 641.202,00	\$ 763.030,38	\$ 7.630.303,80
9	Rappaport Vassiliadis Broth Vassiliadis (Uso Alimentos) Frasco 500g	2	UNIDAD	\$ 264.000,00	\$ 314.160,00	\$ 628.320,00
10	Caldo Tetrationato Müller-Kauffmann - Frasco 500g - Scharlau.	2	UNIDAD	\$ 726.000,00	\$ 863.940,00	\$ 1.727.880,00
11	AGAR XILOSA LISINA DESOXICOLATO - XLD AGAR (FARM) X 500 GRAMOS	2	UNIDAD	\$ 703.029,00	\$ 836.604,51	\$ 1.673.209,02
12	CALDO LEB LISTERIA BUFERA (FDA BUFERADO (FDA/BAM 1	4	UNIDAD	\$ 1.012.000,00	\$ 1.204.280,00	\$ 4.817.120,00
13	SUPLEMNETO SELECTIVO DE ENRIQUECIMIENTO PARA LISTERIA SEGUN FDA Y IDF	4	CAJAS X 10 VIALES	\$ 1.606.000,00	\$ 1.911.140,00	\$ 7.644.560,00
14	SUPLEMENTO CITRATO DE AMONIO	3	CAJAS X 10 VIALES	\$ 303.000,00	\$ 360.570,00	\$ 1.081.710,00
15	AGAR OXFORD Base x 500gramos	2	UNIDAD	\$ 282.000,00	\$ 335.580,00	\$ 671.160,00
16	SUPLEMENTO SELECTIVO OXFORD X 10 VIALES	3	CAJAS X 10 VIALES	\$ 520.000,00	\$ 618.800,00	\$ 1.856.400,00
17	AGAR BASE PALCAM X 500 G	2	UNIDAD	\$ 942.000,00	\$ 1.120.980,00	\$ 2.241.960,00
18	PALCAM SELECTIVE SUPPLEMENT - 110LYO1 UPPE	2	CAJAS X 10 VIALES	\$ 1.092.000,00	\$ 1.299.480,00	\$ 2.598.960,00
19	API 20 E Caja X 25 test	3	UNIDAD	\$ 3.821.000,00	\$ 3.821.000,00	\$ 11.463.000,00
20	API LISTERIA X 10 TEST+10 MEDIA	3	UNIDAD	\$ 1.092.000,00	\$ 1.092.000,00	\$ 3.276.000,00
21	API 50 CH X 10 STRIPS	1	UNIDAD	\$ 5.878.000,00	\$ 5.878.000,00	\$ 5.878.000,00
22	API 50 CHB/E MEDIUM X 10 TEST X 10 ML	1	UNIDAD	\$ 407.000,00	\$ 407.000,00	\$ 407.000,00
23	PEPTONA UNIVERSAL X 1 K	2	UNIDAD	\$ 2.083.000,00	\$ 2.478.770,00	\$ 4.957.540,00
24	AGAR NUTRITIVO FRASCO X 500 G	1	UNIDAD	\$ 229.000,00	\$ 272.510,00	\$ 272.510,00
25	CAJAS DE PETRI ESTERIL DESECHABLE DE 90 X 15 mL, caja x 500	4	CAJAS	\$ 321.000,00	\$ 381.990,00	\$ 1.527.960,00
26	BOLSAS PLASTICAS WHIRL-PAK, 532 mL (18 onzas)	1	PAQUETE DE 1000 BOLSAS	\$ 1.560.000,00	\$ 1.856.400,00	\$ 1.856.400,00
VALOR TOTAL						\$ 82.110.001,06



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. MC-DAAL-019-2026

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y el de ejecución a partir de la fecha de suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal respectivo.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.

La suma del contrato es **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL UN PESOS CON CERO SEIS CENTAVOS. (\$ 82.110.001,06)** que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya hecho entrega de los insumos y se haya hecho la respectiva verificación de estos, certificados por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo de este.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-019-2026

de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.

11. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones generales previstas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso, las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar los reactivos, medios de cultivo, suplementos, sistemas de identificación e insumos de laboratorio de conformidad con las cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar que todos los productos sean nuevos, originales, de primer uso y entregados en su empaque original, cerrado, íntegro y debidamente identificado.
3. Garantizar que los productos suministrados correspondan a la marca, fabricante, referencia, presentación, concentración y demás características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad.
4. Aportar las fichas técnicas oficiales del fabricante y, cuando corresponda, insertos, manuales o instrucciones de uso que permitan verificar las características, preparación, conservación y utilización de los productos.
5. Entregar, cuando aplique, el Certificado de Análisis – COA correspondiente a cada lote suministrado, expedido por el fabricante, que permita verificar la calidad y conformidad del producto.
6. Garantizar que los medios de cultivo cumplan con los controles de desempeño aplicables y, cuando corresponda, con la ISO 11133 vigente, sus actualizaciones o norma técnicamente equivalente, así como con las metodologías microbiológicas establecidas por la Entidad.
7. Garantizar que los reactivos, medios y suplementos sean aptos y compatibles con los métodos, equipos y procedimientos utilizados por el laboratorio.
8. Entregar los productos con una vida útil remanente no inferior al setenta por ciento (70 %) de la vida útil total establecida por el fabricante, salvo autorización previa del supervisor debidamente justificada.
9. Garantizar durante el almacenamiento, transporte y entrega las condiciones de temperatura, humedad, protección de la luz y demás condiciones de conservación establecidas por el fabricante.
10. Para los productos que requieran refrigeración o condiciones especiales de temperatura, garantizar el mantenimiento de la cadena de frío y aportar evidencia de su conservación cuando sea requerido.
11. Aportar las Fichas de Datos de Seguridad – FDS/SDS, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del producto.
12. Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados, identificando como mínimo fabricante, referencia, lote y fecha de vencimiento, cuando corresponda.
13. Cumplir y acreditar los registros, permisos, conceptos, autorizaciones sanitarias y Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento – CCAA, únicamente cuando sean legalmente exigibles de acuerdo con la naturaleza y finalidad del producto.
14. No suministrar productos que se encuentren sujetos a alertas sanitarias, retiros de mercado, prohibiciones de comercialización o medidas sanitarias vigentes.
15. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten defectos de fabricación, contaminación, alteración, deterioro del empaque, ruptura de cadena de frío, incumplimiento de especificaciones técnicas o deficiencias de calidad atribuibles al producto.
16. Entregar los productos acompañados de la respectiva remisión, indicando producto, cantidad, presentación, fabricante o marca, referencia, lote y fecha de vencimiento, cuando aplique.
17. Asumir los costos de transporte, embalaje, conservación, cadena de frío, cargue, descargue y demás actividades necesarias para garantizar la correcta entrega de los productos.
18. Brindar soporte técnico durante la ejecución del contrato para resolver consultas relacionadas con preparación, almacenamiento, conservación, manipulación y utilización de los productos suministrados.
19. Abstenerse de sustituir productos, marcas, referencias, fabricantes, concentraciones o presentaciones sin autorización previa del supervisor. Cuando se autorice una sustitución, el producto deberá cumplir condiciones técnicas iguales o superiores a las requeridas.
20. Atender los requerimientos del supervisor y cumplir las demás obligaciones técnicas necesarias para garantizar la calidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO: 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio de la supervisión para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato. 2. Realizar el recibido a satisfacción de los productos entregados por el contratista, a través de la supervisión del contrato. 3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 4. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato. 5. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. 6. Liquidar el contrato. 7. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD CÓDIGO 237 GRADO 35- de la Unidad Funcional de Medicamentos y Alimentos de la Dirección Operativa de Salud Pública del Departamento Administrativo Distrital de Salud –



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-019-2026

DADIS, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al ARRENDADOR, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerá las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista. 3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente. 6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un quince por ciento (15%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el quince por ciento (15%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de*

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. MC-DAAL-019-2026

cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales". En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT 890.480.184-4 y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato, y seis meses más.
- DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y un (1) año más.
- DE GARANTÍA EN EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
 - Número y año del contrato
 - Objeto del contrato
 - Firma del representante legal del contratista
- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.
- De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:
 - Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
 - Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro. □ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26001973 del 21 de agosto de 2026 por valor de \$ 122.999.402,97.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-019-2026

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

Proyecto: MMCC 
Asesor jurídico externo DAAL.